Teniendo, como V.S. tendrá presente, q.e por los Rs.
Reglamentos de estas Rs.as Prov.s de mi cargo, se
halla Prevenido, q.e en conformidad de la R.l Cedula
de 25. de Oct.re de 1742., la Justicia y Ayuntam.to haian
de asignar el Precio Neto del Vino Vendido al por
menor, para lo qual testimonio de su Acuerdo à la
Adm.on, para q.e esta, pueda fixar los Rs.s Drs.os que corresponden à la R.l Haz.da; y ha-
viendose Mandado por testimon.e, y para evitar per-
juicio, y embarazo, por otra R.l Resolucion de 30 de
Marzo de 1786. q.e la misma Justicia, y Ayuntam.to
arreglo à principio de cada Mes el corresp.te Precio
Neto, segun las calidades, abundancia, y entradas de
forasteros, y q.e hecho fu señalam.to para todo el mes,
se pase el Devido testimonio à esta Adm.on Dispues
en el dia 22. de Oct.re ultimo el Regular Oficio à fin de
que el S.or Marques de Rubina Regente interi-
no de la R.l Jurisdiccion, Providenciara, con Acuer
do de la Ciudad el Arreglo de dho Precio Neto para
desde el dia 1.o de Nov.re siguiente, y me Mandare
pasar Testimonio de sus Multas; las q.e fueron